



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 269

Sábado 29 de Noviembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 2.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1952. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Dos cabezas de ganado ovino, blancas y de unos 6 a 7 años. (4'50 pstas.) 4776

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 300, correspondiente al día 26 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 4 de Agosto de 1952, sobre arresto subsidiario en caso de falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores Civiles.

Como natural consecuencia de las funciones preventivas que para la conservación del orden y de la moral pública están encomendadas a los Gobernadores Civiles, nuestra legislación provincial les atribuyó siempre la facultad de imponer determinadas sanciones, cuya necesidad y eficacia fueron reconocidas lo mismo en la Ley de 22 de Agosto de 1882 que en

el Estatuto aprobado por Real Decreto de 20 de Marzo de 1925, que las incorporaron a sus respectivos textos.

La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, articulada por la de 16 de Diciembre de 1950, consignó el mismo principio y autorizó también la imposición de multas gubernativas, omitiendo, sin embargo, la posibilidad de su sustitución por el correspondiente arresto, en caso de su impago, lo que acarrea, en ocasiones, la ineffectividad de la sanción, con descrédito del inexcusable principio de autoridad.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y para restablecer la legalidad tradicionalmente vigente en la materia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores Civiles, en uso de las atribuciones que les confiere el apartado i) del artículo 260 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, podrá ser sancionada por la misma Autoridad con arresto supletorio hasta un máximo de 15 días, a razón de 15 pesetas por día.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a 4 de Agosto de 1952. — FRANCISCO FRANCO. 4179

Ministerio

de Educación Nacional

ORDEN de 22 de Septiembre de 1952, por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en

el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o grupos que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

CÁCERES

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Logrosán.

Una unitaria de niños y una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Membrío.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden Ministerial de fecha 31 de Marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de Abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1952. RUIZ GIMENEZ. 4180

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 4180

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARIA

RECTIFICACION a la Orden de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la instrucción para aplicar el Decreto de 24 de Diciembre de 1951, que regula el procedimiento de destajos.

Habiéndose padecido error en la publicación de dicha Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 295 de 21 de Octubre de 1952, a continuación se expresa la rectificación correspondiente:

DICE:

1.º ... Si hubiese conformidad entre los Ingenieros y el Organismo de la Administración a que corresponde aprobar los destajos, se adaptarán uno u otro procedimiento...

4.º Los concursos se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas en que radiquen las obras...

DEBE DECIR:

1.º ... Si hubiese conformidad entre los Ingenieros y el Organismo de la Administración a que corresponde aprobar los destajos, se adoptará uno u otro procedimiento...

4.º Los concursos se anunciarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas en que radiquen las obras...

Madrid, 21 de Octubre de 1952. — José María Rivero de Aguilar. 4181

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Francisco Reyes Espá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia (Cáceres).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 20 de Noviembre de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 20 de Diciembre del año actual, en el Juzgado de Paz, y hora de las once.

Nombre de deudores; pueblo en que radican las fincas; su situación y cabida; capitalización de las mismas, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta, pesetas y céntimos

Simón Sánchez Recio.—Malpartida de Plasencia, una casa habitación, sita en travesía de Franco, antes del Rincón, número 1, de 100 metros cuadrados; linda derecha, casa de Justo Serrano; izquierda, Eladio Vivas, y espalda, corral de esta última; capitalización, 3.000 pesetas; carga, ninguna, y valor 3.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de DELEITOSA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	1. ^a	8.300	332	982
	2. ^a	6.250	250	622
Cereal	1. ^a	2.260	113	210
	2. ^a	1.540	77	150
	3. ^a	1.300	65	130
	4. ^a	1.000	50	100
	5. ^a	600	30	60
	6. ^a	400	20	50
	7. ^a	300	15	40
Olivar	1. ^a	4.800	240	358
	2. ^a	4.000	200	308
	3. ^a	2.800	140	233
	4. ^a	1.600	80	158
Viña	Unica	2.840	142	373
Encinar	1. ^a	1.700	68	124
	2. ^a	1.500	60	108
	3. ^a	1.075	43	77
Alcornocal	Unica	1.975	79	126
Castañar	1. ^a	6.425	257	272
	2. ^a	5.600	224	237
Pastos	1. ^a	2.900	116	206
	2. ^a	2.150	86	154
	3. ^a	1.550	62	110
	4. ^a	500	20	36
	5. ^a	375	15	28
Cereal con encinas	1. ^a	1.515	72	138
	2. ^a	1.165	56	106
	3. ^a	815	40	75
	4. ^a	640	32	60
Cereal con alcornoques	Unica	1.525	61	100
Monte bajo	1. ^a	350	14	30
	2. ^a	275	11	28

ARBOLADO SUELTO

				Pies
Olivos	Unica	—	—	5
Higueras	Unica	—	—	6
Castaños	Unica	—	—	6
Alcornoques	Unica	—	—	3,50
Nogales	Unica	—	—	8

Contra los valores que anteceden pueden alzarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4769

los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4, del artículo 104).

En Plasencia, 21 de Noviembre de 1952.—El Recaudador, Francisco Reyes Espá.

4782

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a D. Vicente Oliva Rodríguez, para aprovechar aguas del Río Alagón, en término de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos

Visto el expediente promovido por D. Vicente Oliva Rodríguez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Vicente Oliva Rodríguez, autorización para derivar hasta un caudal de 31,72 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 31 hectáreas y 72 áreas, en finca de su propiedad, denominada «Cerca de la Vega del Alamo».

2.^a Se concede a D. Vicente Oliva Rodríguez, autorización para derivar hasta un caudal de 70,84 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 70 hectáreas y 84 áreas, en finca de su propiedad denominada «Vega Cervera».

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la conce-

sión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Federico Jiménez del Yerro, en Enero de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar

terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con la independencia de aquella.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente; lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de Octubre de 1952.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. (A. 16-O).—Es copia: el Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(285 pstas.)

4657

Aprobado por O. M. de 18 de Octubre último, el estudio de TARI-FAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALCANTARA

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Término municipal de GUIJO DE GALISTEO

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los distintos cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	11.800	472	1.582
Cereal	1. ^a	3.700	185	330
	2. ^a	3.460	173	310
	3. ^a	1.540	77	150
	4. ^a	11.100	55	110
	5. ^a	900	45	90
	6. ^a	700	35	70
	7. ^a	400	20	40
Cereal con encinas	1. ^a	1.690	80	154
	2. ^a	1.165	56	106
	3. ^a	815	40	75
Olivar	1. ^a	4.400	220	333
	2. ^a	3.600	180	263
	3. ^a	2.000	100	183
	4. ^a	800	40	108
Viña	Unica	2.200	110	295
Encinar	1. ^a	2.125	85	154
	2. ^a	1.900	76	139
	3. ^a	1.075	43	77
Robledal	1. ^a	1.325	53	106
	2. ^a	850	34	64
	3. ^a	3.625	145	257
	4. ^a	2.150	86	154
Pastos	1. ^a	900	36	65
	2. ^a	700	28	51
	3. ^a	600	24	43
	4. ^a	600	24	43
	5. ^a	1.300	52	87
Cereal con alcornoques	Unica	1.300	52	87
ARBOLADO SUELTO				Pstas. Pie
Olvos	Unica	—	—	5
Alcornoques	Unica	—	—	3

Contra los valores anteriores, pueden alzarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4794

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8033.—«San Hermegildo.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Lucio Díaz Fernández, vecino de Cadalso de Gata (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Santibáñez el Alto, paraje Aradiles y Río Arrago, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de una majada que hay a unos 200 metros al N del río Arrago, propiedad de Petra Acosta. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 300 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 700 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 400 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 400 metros al E.;

quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4512

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.991.—«Loly»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Ignacio Pérez Nevado y otro, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Torrequemada, paraje «La Charca Prado», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 62-S).

Madrid a 19 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(99 pstas.)

4772

Delegación de Industria

PANADERIA MECANICA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don JOSÉ MORA MARTÍN, vecino de Cilleros, en solicitud de autorización para instalar una panadería mecánica en Cilleros.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. José Mora Martín, para instalar una panadería mecánica en Cilleros, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente de la concesión de carburante, que deberá ser solicitada de acuerdo con tramitación establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 11 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
100.000 kilos de pan.

Sr. Don José Mora Martín.—CILLEROS.

(114 pstas.)

4586

en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública, el citado proyecto, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados, puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Alcántara, las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, en Madrid, Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios.

NOTA-EXTRACTO:

Por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 18 de Octubre de los corrientes, se han aprobado las tarifas para el abastecimiento de aguas de Alcántara (Cáceres), cuyos importes son de 1'30 pesetas metro cúbico, durante los primeros 20 años y 0'51 pesetas posteriormente.

Estas tarifas tendrán carácter provisional y se revisarán una vez se conozca el importe real de las obras reajustando las diferentes partidas tenidas en cuenta para su cálculo.

Madrid a 22 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret.

(64'50 pstas.)

4763

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Santorio Sevilleja.

Y de su representante, doña Maxima Santorio Prieto.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 8 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Manzanares.

Término municipal en que radicarán las obras: Getafe (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que



cruce del camino conocido por el de Las Veredas con el de Murió el Toro. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al O., y de 4.ª al punto de partida, 400 metros al N.; quedando así cerrado el perímetro de las 10 percenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4587

Juzgados

CORIA

Requisitoria

Sánchez Montejo, Manuel, hijo de Tomás y de María, natural de Hernán-Pérez y vecino de Cadalso (Cáceres), de 23 años, que se evadió de la Clínica Psiquiátrica Militar, de Ciempozuelos, donde se hallaba recluido el día 23 de Octubre pasado, procesado por hurto, en causa 18 de 1949, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Coria (Cáceres), para ser reducido a prisión y extinguir la pena impuesta en referida causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mismo y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Coria a 24 de Noviembre de 1952.—Sixto López.—El Secretario, P. H., (ilegible).

4753

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber a Venta Vélez, de 64 años de edad, natural y vecina de la Pitarafia (Portugal), que por auto de esta fecha, ha sido declarado terminado el sumario seguido en su contra con el núm. 69 del año actual, por paso clandestino de la frontera, citándola y emplazándola para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, con Abogado y Procurador que la defienda y represente en el juicio oral, con apercibimiento que de no hacerlo les serán nombrados de oficio.

Valencia de Alcántara, 26 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Julio Raseo.

4775

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, sustraído la noche del 28 al 29 de Octubre último, de una cuadra al sitio del barrio del General Mola, del

pueblo de Robledillo de Trujillo, de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Antonio Núñez Domínguez, poniéndolo caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 73 de 1952, que insruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 25 de Noviembre de 1952.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

Señas del semoviente

Una burra, pelo negro, alzada 1'17 metros, de 6 años de edad; lunar pequeño blanco en la parte superior de la cabeza, hierro S. R. anca izquierda.

4778

HERVAS

Don Eduardo Arroyo Martín, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Hervás, por encontrarse el titular encargado del Superior.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 73 del año en curso, seguido por denuncia de la Guardia Civil del servicio móvil de F. F. C. C., contra Carmen Blázquez López, de 39 años de edad, viuda e hija de Clemente y Carmen, natural de Casas del Monte y vecina de esta villa, por el hecho de hallarse vendiendo higos en el tren, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

«En Hervás a 22 de Noviembre de 1952; el Sr. D. Juan Montero Ciprián, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas contra Carmen Blázquez López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en ignorado paradero, Carmen Blázquez López, a la pena de multa de quince pesetas, que hará efectivas en papel de pagos correspondiente, como responsable autora de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, que por la rebeldía de la denunciada se publicará en BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Montero.—Rubricado».

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, doy fe.—Eduardo Arroyo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada en ignorado paradero, Carmen Blázquez López, expido la presente cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal sustituto, en Hervás a 26 de Noviembre de 1952.—El Secretario, sustituto, Eduardo Arroyo.

4781

CACERES

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Baltasar Sarriás Serrano, de 37 años, casado, viajante, natural de Tarifa y vecino de dicha localidad, en calle José Antonio, número 16, hijo de Manuel y de Francisca, casado con Cristina Morato, cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser oído en el sumario que se sigue con el número 181 de 1952, por delito de estafa, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres a 27 de Noviembre de 1952.—El Secretario, (ilegible).

4784

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

Formado el padrón para la exacción y cobranza de la Tasa provincial de Rodaje, queda en Secretaría expuesta al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra él cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Ceclavín a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4635

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 15 del mes actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de 31 chopos de el Robledo, de este patrimonio municipal.

El citado Pliego de Condiciones se expone al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal.

En tal plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, contra el referido Pliego de Condiciones, de conformidad con cuanto dispone la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, en su artículo 312.

Hervás, 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jaime Martín.

4624

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 15 del mes actual, acordó:

1.º La imposición de las exacciones que siguen:

a) Tasa de Rodaje.
b) Arbitrio con fin no fiscal, sobre perros.

2.º La aprobación de las ordenanzas fiscales relativas a las exacciones antes relacionadas.

3.º La modificación de las ordenanzas fiscales referentes a las exacciones que ya se hallaban impuestas.

Tanto el acuerdo de imposición de exacciones, como ordenanzas fiscales aprobadas, o modificadas, de que se han hecho referencia, quedan expuestos al público, por término de quince días, en esta Secretaría Municipal, a efectos reglamentarios, según dispuesto por la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en los artículos 694 y siguientes.

Hervás, 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jaime Martín.

4625

NAVAS DEL MADROÑO

Anuncio

Confeccionados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año de 1953, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por los plazos que para cada uno se detallan, durante el cual pueden interponer reclamaciones cuantas personas o contribuyentes se crean perjudicados.

Documentos que se citan
Padrón de rústica, quince días.
Padrón de urbana, quince días.
Navas del Madroño, 4 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Carlos Solís.

4406

DELEITOSA

Anuncio

El día 30 del próximo mes de Diciembre, a las diez y once horas de la mañana, respectivamente, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las subastas para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y 0'05 pesetas sobre litro de vino, y el de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1953, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento y bajo los tipos que en los mismos se especifican, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición y para examen de cuantas personas se hallen interesadas en precitadas subastas.

Deleitosa a 25 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

(39 pstas.)

4777

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1953 y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Documentos y plazos de exposición

Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula de industrial, quince días
Padrón de patente nacional de automóviles, quince días.
San Martín de Trevejo a 31 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, C. Martín.

4407

NAVEZUELA

Anuncio

Confeccionados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año 1953, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos señalados, a fin de oír reclamaciones.

Documentos y plazos

Padrón de urbana, quince días.
Matrícula industrial, ocho días.
Padrón de automóviles clase C, ocho días.
Navezuelas a 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Simón Cordero.

4372

Sección no oficial

EXTRAVIO

De una vaca berrenda, de unos 9 años de edad, con hoja de higuera en las dos orejas, número 3 en el costillar derecho y hierro de W en nalga derecha; avisar a su dueño en Trujillo, José Mateos Muñoz.

(12 pstas.)

4795